



ACTA NÚM 5/2018

Corporativos asistentes (10).

Por Unión del Pueblo Navarro,

los Sres.:

D. Jesús Antonio Barricarte Sarabia.

D. Jorge Pla Vidal.

D. Alfredo Caballero Sucunza.

D. Rafael Ansó Ansó.

D^a Asunta M^a Chapa Prado (toma de posesión)

Por la Agrupación Electoral Erreniega,

los Sres.:

D^a Izaga Mendioroz San Martín

D. Juan Chamorro Aranzadi

D. Ortzi Iriarte Garmendia

Por la Agrupación Independiente Cendea de Cizur,

el Sr.:

D. Ángel Berjón San Juan.

Por Geroa Bai,

el Sr.:

D. Miguel Aizcorbe Garralda.

A C T A

En la Casa Consistorial de la CENDEA DE CIZUR en Gazólaz, Comunidad Foral de Navarra, siendo las 20:00 horas del miércoles, **27 DE JUNIO DE 2018**, previa la convocatoria cursada al efecto, se reúnen en la Sala de Sesiones, diez de los once corporativos que constituyen el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, cuyos datos personales identificativos y siglas de partidos políticos o agrupaciones electorales que representan anteceden expresados, con el fin de celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** en primera convocatoria, bajo la



presidencia del Sr. Alcalde, don Jesús Antonio Barricarte Sarabia, asistido del Sr. Secretario del Ayuntamiento, don Juan Ignacio Zubiaur Carreño, así como de la Interventora Municipal en funciones, D^a Olga Martínez Celaya.

Por parte del Grupo Municipal de Unión del Pueblo Navarro se encuentra ausente el Concejal, don Garabet Tarjenian Astour, por hallarse fuera del Municipio.

La Presidencia, declara la sesión a puerta abierta y, tras dar la enhorabuena a la madre y al hijo, Izaga y Oinatz, respectivamente, interesando "que se críe con salud", con asistencia de tres personas de público, da inicio a la sesión con el fin de acordar lo procedente sobre los siguientes asuntos enunciados en el orden del día de la Convocatoria.

Presidencia, primer asunto,

1^a.- Corporativos.- Toma de Posesión de la Concejal, D^a Asunta M^a Chapa Prado (UPN).

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo.

Sr. Secretario, «La Junta Electoral Central ha remitido la credencial de Concejal del Grupo Político Municipal de Unión del Pueblo Navarro, de D^a Asunta María Chapa Prado, que ha aceptado ser propuesta para el cargo en sustitución del dimisionario por el mismo partido político, D. Jean Paul Aparicio Knorr.

Informado que, previamente, la interesada ha formalizado en la Secretaría General del Ayuntamiento sus declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, así como de sus bienes patrimoniales, según previene el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento del procedimiento legalmente establecido, toma juramento o promesa a D^a Asunta María Chapa Prado, mediante la preceptiva fórmula establecida en el artículo 1 Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la toma de posesión de cargos o funciones



públicas: "¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?"

A lo que responde la Concejal interpelada: Sí, juro.

Tras esta declaración, el Sr. Alcalde le expresa que queda posesionada en el cargo de Concejal y en el ejercicio de sus derechos y asunción de las obligaciones inherentes al mismo.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Se propone al Pleno acordar:

1º.- Darse por enterado, tomando razón de la toma de posesión de D^a Asunta María Chapa Prado, del cargo de Concejal del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

2º.- A tenor de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/1985 y el artículo 182 del Real Decreto 2568/1986, remitir a la Junta Electoral certificación comprensiva del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos.»

Presidencia, ¿alguna intervención?

Sra. Mendioróz, nada darte la bienvenida al Ayuntamiento.

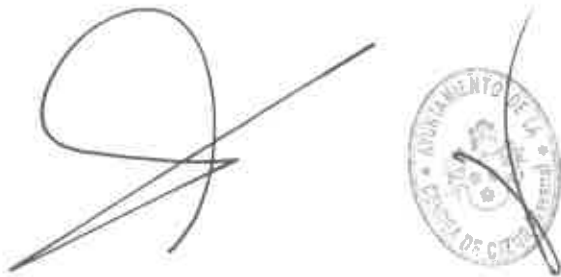
Sr. Aizcorbe, igualmente me pongo a tu disposición para lo que necesites.

Sr. Berión, adherirme a la enhorabuena de todos. Esperar que tu presencia aquí sea fecunda y grata para todos. Para ti, en primer lugar.

Sra. Chapa Prado, muchas gracias a todos. Espero responder a todo lo que queráis y que pueda hacerlo bien.

Presidencia, si no hay más intervenciones, pasamos a votar, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, por unanimidad los presentes aprueban la propuesta de acuerdo.



2º.- Cuenta General del Ejercicio Económico de 2017.- Aprobación.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, celebrada el día 14 de mayo de 2018, informó favorablemente el expediente de Cuentas Generales del Ejercicio Económico de 2017.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial fueron sometidos a información pública por plazo de quince días hábiles en el Tablón del Ayuntamiento sin que conste presentada reclamación alguna, por lo que, a tenor de lo establecido en los artículos 305 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; 242 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y 127.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Se propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de Cuentas Generales del Ejercicio Económico de 2017.

2º.- Remitir a la administración de la Comunidad Foral copia de las cuentas aprobadas.»

Presidencia, alguna observación?

Sr. Chamorro, en la página 9 de 10 de la liquidación del presupuesto, en el capítulo de ingresos son 2.836.000 €, en el inicial son 2.959.000 € y en el de gastos 2.104.000 €, que es lo gastado, por lo que diferencia es de más de 761.836 €.

Presidencia, la Sra. Interventora en funciones tiene la palabra.



Sra. Interventora en funciones, solo se tienen en cuenta los Capítulos del 1 al 7, dos millones novecientos y pico mil euros. Está incluido también el 8 de 259.000 €, si bien para aplicar la regla del gasto solo se tienen en cuenta del 1 al 7. No se tienen en cuenta los capítulos 9 de gastos ni el 8 de ingresos.

Sr. Chamorro, entonces el superávit es debido a esas cantidades?

Sra. Interventora en funciones, el superávit tiene lugar porque los gastos de los Capítulos 1 al 7 han sido menores que los ingresos de los Capítulos 1 al 7.

Sra. Mendioroz, ¿y por qué hay tanta diferencia entre los gastos y los ingresos?

Sra. Interventora en funciones, por el incremento de los ingresos durante el ejercicio y gastos que estando previstos no se han ejecutado. También hay que tener en cuenta que el Capítulo 9 de gastos nunca se tiene en cuenta, solo del 1 al 7, y teníamos el préstamo, la amortización de la deuda, el desarrollo urbanístico de unidad de ejecución de Paternáin UE.P-1, que no se ha ejecutado, el ICIO recaudado ha sido de 114.000 € cuando se habían previsto 61.000 €, etc.

Alcaldía, hay previsión de gastos e ingresos, que si no se ejecutan se quedan en el presupuesto, pero tienes que tener la previsión de la partida por si acaso se ejecuta.

Sra. Mendioroz, claro pero se queda como remanente de tesorería y entonces es el Alcalde, bajo su potestad, quien decide a qué va destinado ese dinero.

Sra. Interventora en funciones, ni el Alcalde, ni nadie, ahora mismo el remanente de tesorería solo se puede dedicar a sufragar la deuda.

Sra. Mendioroz, que eso es lo que se hizo.

Sr. Pla, la decisión de amortizar deuda la tomó el Pleno, porque aunque la Comisión la informa quien decide es el Pleno. Además tenemos que seguir



ahorrando en el remanente de tesorería ya que tenemos que devolver los impuestos de Guenduláin.

Sra. Interventora en funciones, en la página 6 figura el resultado real presupuestario de ingresos y de gastos que es de 266.000 € más de ingresos que de gastos teniendo en cuenta todos los derechos y obligaciones y luego se hacen unos ajustes que bueno, que son cosas de contabilidad. El resultado de 700.000 € es engañoso y responde únicamente a las fórmulas de las reglas del gasto impuestas desde Madrid para sus números.

Sra. Mendioroz, el porcentaje del ICIO pagado a los Concejos se ha tenido en cuenta en los gastos?

Sra. Interventora en funciones, sí, se aprobó una modificación presupuestaria a final de año.

Sr. Aizcorbe, en la página 6 de 10, los gastos financiados con remanente en el ejercicio anterior fueron de un millón y pico de euros y en el ejercicio corriente 259.000 €. ¿A qué se debe tan importante diferencia?

Sra. Interventora en funciones, en el año 2016 el millón y pico fueron para regularizar el IVA de las Instalaciones Deportivas, para el que se dispuso del remanente afecto a su pago, si bien, al final ni entraba ni salía dinero, y la devolución de contribución a NASUVINSA. Este año los 259.000 € fueron a la amortización del préstamo.

Sr. Aizcorbe, en la siguiente página "*derechos de difícil recaudación*" 4.000.000 € es una cifra importante, a qué responde?

Sra. Interventora en funciones, casi todo el importe se refiere a la plusvalía de Guenduláin que venimos arrastrando. Lo demás es una morosidad normal.

Sr. Berión, una vez saldada la deuda el superávit teóricamente podría dedicarse a inversiones pero una ley estatal de momento lo impide. Estaba



Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

pendiente una modificación de la ley estatal para utilización del superávit en inversiones, ¿ha tenido lugar la modificación legislativa?

Sra. Interventora en funciones, sí, en el BOE N° 73, figura en el informe de 24 de marzo, siempre por supuesto a inversión competencia del Ayuntamiento y que por supuesto no aumente el gasto corriente.

Presidencia, si no hay más intervenciones, pasamos a votar la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, votos a favor, se aprueba por unanimidad la propuesta de acuerdo.

Presidencia, muchas gracias, siguiente asunto.

3º.- Presupuesto para 2018: Modificaciones 1 a 3.- Tomar razón de la aprobación definitiva tácita.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «El Ayuntamiento de la Cendea de Cizur, en sesión de pleno celebrada el 14 de marzo de 2018, aprobó las modificaciones presupuestarias del Presupuesto General Único del año 2018, de suplemento de crédito (números 1, 2 y 3).

Sometidos los expedientes a información pública en el Boletín Oficial de Navarra, n° 80, de fecha 26 de abril de 2018, sin presentación de alegación ninguna, se previene que devendrán definitivamente aprobadas.

Consecuentemente, se propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO

1º.- Tomar razón de su aprobación definitiva tácita, conforme al artículo 202-1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, insertándose a continuación:



Modificación nº 1-2018, de suplemento de crédito:		
Partidas	Descripción	Importe/€
15102.48000	Responsabilidad Patrimonial Accidentes	6.300'00
9200.62900	Financiado con Baja de la partida: Mejoras en infraestructuras y dotaciones	-6.300'00
	TOTAL	6.300'00

Modificación nº 2-2018, de suplemento de crédito:		
Partidas	Descripción	Importe/€
4411.46300	Transporte público comarcal	2.575'00
9200.62900	Financiado con Baja de la partida: Mejoras en infraestructuras y dotaciones	2.575'00
	TOTAL	2.575'00

Modificación nº 3-2018, de suplemento de crédito:		
Partidas	Descripción	Importe/€
9200.22604	Jurídicos contenciosos	72.611'63
9200.62900	Financiado con Baja de la partida: Mejoras en infraestructuras y dotaciones	72.611'63
	TOTAL	72.611'63

2º.- Publicar su resumen en el Boletín Oficial de Navarra, a tenor de lo establecido en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, advirtiéndose que frente al acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer, optativamente y en los plazos que respectivamente se señalan, contados a partir del día siguiente al de esta publicación, Recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes; o bien, recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes; o bien, recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna observación?

Sra. Mendioroz, para empezar nosotros tenemos los papeles diferentes. ¿La primera modificación es la de accidentes, la segunda transporte público y la tercera jurídico-contenciosos no?

Presidencia, así es.



Sra. Mendioroz, en un principio en la segunda y en la tercera no tenemos ningún problema pero sí que en la primera, como supongo que sabréis, hubo una Resolución de Alcaldía en la cual el Alcalde aceptaba hacer ese traspaso de dinero de una cuenta a otra para poder pagar ese accidente que tuvo el Secretario yendo a labores del Ayuntamiento. Entonces hicimos un recurso de alzada ante Alcaldía contra esta resolución para que se complementara el expediente. Se nos mandó parte del expediente, no sabemos si ya el expediente está completado con lo que se nos mandó o no. Pero sí que es cierto que consideramos que nos falta información para poder votar a favor de esta modificación presupuestaria para este fin, porque consideramos que este expediente está incompleto y una de las cosas que creemos que falta es el atestado del accidente. Sinceramente creo en la buena fe de todo el mundo pero sí que creo que cuando estamos en un Ayuntamiento, es decir estamos con dinero público, tenemos que hacer las cosas de manera muy escrupulosa. Y nuestro parecer es que falta el atestado donde indique si da positivo o no da positivo, quién es el culpable de dicho accidente y demás. Y es una de las cosas que nos falta. Sí que se nos envió el motivo del desplazamiento, que se había juntado con la Procuradora, pero no se dice en qué, si realmente lo que se había juntado con esa Procuradora era la resolución o el expediente del que tenía que hablar, era con tema referido al Ayuntamiento porque entonces estaba trabajando o no. Sí que dice que estuvo con ella pero no nos viene a decir qué realmente justifica esa ausencia y el motivo por el que fue el accidente, un accidente de ida en temas laborales. Entonces como consideramos que está el expediente incompleto votaremos en contra.

Presidencia, el Sr. Secretario para aclaraciones.

Sr. Secretario, al expediente falta el atestado. Ya saben ustedes, que lo hemos comentado incluso en Comisión, las dificultades que he tenido para poder obtener el atestado. Me personé incluso en las Oficinas de la Policía Municipal de Pamplona y me dijeron que me avisarían cuando lo tuvieran preparado para entregármelo pagando 84 y pico euros. En el momento en que me llamen, iré, lo recogeré y lo incorporaré haciéndoselo llegar a ustedes. Tampoco lo tengo yo.



Sra. Mendioroz, de acuerdo. Otra pregunta referente a este tema es que el expediente esté todo correcto y se haga el abono de esa cuantía a la persona en cuestión, ¿cómo va a proceder? Quiero decir, si el Ayuntamiento le paga a la persona que ha tenido el siniestro porque le corresponde o porque decimos que le corresponde. ¿Cómo sabemos qué esa persona por ejemplo no puede ir al seguro y decir mira lo he arreglado, me ha costado este dinero...? Ya sé, me miras así, dices que eso es de pensar mal pero es que la gente realmente lo que hace es como se da siniestro total tú si quieres que te paguen ese dinero tienes que arreglar tú de tu dinero el coche y después le dices a la Aseguradora no es siniestro total aquí hay. Entonces quiero saber a ver si va a haber un papel o una cosa que certifique que el Ayuntamiento ha hecho ese abono y que se ha pagado y ya está. Y no hay ninguna indemnización por detrás ni ninguna cosa.

Sr. Secretario, en el expediente que tienen ustedes, aún incompleto, verán que está la factura pagada porque el coche ya lo arreglaron, me han financiado ese dinero, el vehículo está funcionando y lo que haré yo cuando reciba ese dinero será reembolsarlo a la persona que me lo adelantó para poder repararlo.

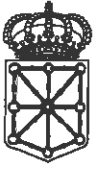
Presidencia, Sra. Interventora en funciones.

Sra. Interventora en funciones, hay una carta del seguro diciendo que se le da a él.

Alcaldía, y con relación a la motivación, iba con otra persona del Ayuntamiento.

Sr. Pla, fue una Modificación Presupuestaria que se vio en Comisión y el Pleno aprobó, autorizando al Alcalde su ejecución y vosotros no estuvisteis de acuerdo.

Sra. Mendioroz, según el orden del día, primero estaba la Resolución de Alcaldía por la que se iba a pagar la responsabilidad patrimonial por el accidente y luego venía la modificación presupuestaria, de manera que el orden fue inverso.



Alcaldía, había una partida presupuestaria cuya dotación era insuficiente para no dejarla a cero.

Sra. Mendioroz, sí, lo que dijiste fue que esa partida no tenía dinero y entonces por eso. Legalmente no puedes decidir que vas a pagar si no tienes partida.

Sra. Interventora en funciones, el dinero todavía no ha salido.

Sra. Mendioroz, claro, pero en un principio en cuanto hay una Resolución de Alcaldía sí que va a ser y tú no puedes decir que va a ser hasta que no haya dinero. Y lo que estás haciendo es decir sí, va a ser, y luego hago una modificación.

Sr. Secretario, la Resolución de Alcaldía, si no recuerdo mal porque no la tengo aquí, era de responsabilidad patrimonial de la Administración por el importe de los daños, no había partida presupuestaria suficiente, y lo que se hizo fue una ampliación o una modificación de la partida presupuestaria para dotarla de forma que quedará un remanente económico de la partida para supuestas reclamaciones que, como dice el Alcalde, no suban las primas de las pólizas. Y lo que hizo la Alcaldía con esa Resolución fue iniciar el expediente adelantando lo que era el importe que existía en la partida del cual podía disponer y para no dejarla en cero se promovió la modificación de la que hablan.

Sr. Aizcorbe, estoy totalmente de acuerdo con que se le pague al Secretario, máxime porque fue durante una actividad laboral como ya ha quedado manifestado. Quería insistir nuevamente en que se valorara, que ya se que se ha hablado, la posibilidad de hacer un seguro que cubriese estos eventos o tomar la decisión de que en el supuesto de que ocurrieran el Ayuntamiento, en situación similar, abonara los daños que se puedan producir porque en este momento no tenemos ninguna protección en el caso de que tuviéramos un accidente.

Sra. Interventora en funciones, los trabajadores por convenio tenemos un seguro.



Sr. Aizcorbe, me refiero a los Corporativos. Al hilo de este tema, que vuelvo a insistir estoy totalmente de acuerdo, comentamos la posibilidad de que se buscara una póliza que cubriera a los Corporativos.

Alcaldía, hemos consultado con 5 o 6 compañías aseguradoras y todas dicen que es imposible, si se enteran de alguna nos lo dicen.

Sra. Mendioroz, quiero hacer un comentario sobre lo que ha dicho el Sr. Aizcorbe. Creo que no hay que justificar todo. Puede ser que si tú eres el culpable o vas en condiciones que no son correctas, en un principio ningún seguro te justifica. Sí que creo que se puede hacer, de acuerdo, pero tienen que estar las cosas bien hechas. No vale todo, en mi opinión.

Presidencia, si no hay más intervenciones pasamos a votar en primer lugar la modificación presupuestaria número uno propuesta. Sr. Secretario.

Sr. Secretario, por 7 votos a favor de los grupos de UPN (5), AICC (1) y Geroabai (1), y tres en contra del grupo de Erreniega, queda aprobada la modificación presupuestaria nº 1 propuesta.

Presidencia, sometemos a votación la aprobación de las modificaciones presupuestarias segunda y tercera propuestas. Sr. Secretario,

Sr. Secretario, se aprueban por unanimidad.

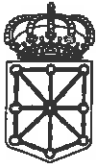
Presidencia, muchas gracias.

Sra. Mendioroz, un comentario al respecto de la modificación tercera. ¿Hay posibilidad de qué se haga un informe jurídico para saber si se puede repetir contra el Gobierno de Navarra el importe de las costas, porque ese dinero está saliendo desde aquí sin que sea nuestra responsabilidad?

Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, es imposible recuperar el importe de las costas dado que la sentencia no declara la responsabilidad patrimonial del Gobierno de Navarra, es muy difícil poder recuperar ninguna cantidad. Los gastos derivados de los procedimientos judiciales se dirimen con la imposición de las costas.

Presidencia, muchas gracias. Continuamos con el orden del día.



4º.- Plantilla Orgánica para 2018: Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo frente a la Resolución 1137/2018 del Tribunal Administrativo de Navarra.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para lectura de la propuesta de acuerdo:

Sr. Secretario, «Dada cuenta de la Resolución nº 1137, de 6 de junio de 2018, del Tribunal Administrativo de Navarra resolutoria del recurso de alzada nº 18-00360 interpuesto por Don Iker Larumbe Arregui contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur de 28 de diciembre de 2017 sobre aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica para el año 2018.

Atendido el informe jurídico que avala la impugnabilidad de la citada resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el desplazamiento y sustitución del Ayuntamiento que representa en el ejercicio de facultades inherentes a su potestad de autoorganización y que solo a él corresponden por su marcado carácter discrecional

Informado, por otra parte, de la existencia de partida presupuestaria.

Es por lo que, a tenor de las atribuciones establecidas en el artículo 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en cuanto el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria, corresponden, en todo caso, al Pleno Municipal en los Ayuntamientos.

Se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

1º.- Interponer recurso Contencioso-Administrativo frente a la Resolución nº 1137/2018 del Tribunal Administrativo de Navarra, sobre la Plantilla Orgánica de 2018.

2º.- Encomendar la dirección letrada en el Procedimiento Judicial, al Abogado del MICAP, don Antonio Madurga Gil, así como la representación procesal del Municipio al Procurador de los Tribunales que figura en el poder para pleitos otorgado en su día.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna observación?



Sr. Secretario, advertir que en la convocatoria había un error en este punto que figura en el Orden del Día, Resolución 2274/2017 y realmente es la 1137/2018.

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna intervención?

Sra. Mendioroz, una de orden por así decirlo. ¿El tercer punto no sería aprobar el informe jurídico realizado por Madurga? Porque entiendo que esto lo habéis encargado vosotros y se supone que el Pleno tiene que aprobar este informe para enviarlo al TAN ¿no?

Sr. Secretario, no. Se trata del Juzgado Contencioso-Administrativo, no del Tribunal Administrativo de Navarra.

Sra. Mendioroz, ¿entonces este informe jurídico también lo tenemos que aprobar para mandarlo?

Sr. Secretario, no. En el orden jurisdiccional se formaliza la demanda.

Sra. Mendioroz, no entiendo por qué vienen las dos partes.

Sr. Secretario, se aprueba el informe que va al TAN, que ya se aprobó en su día. El TAN ha resuelto y ahora el informe del Sr. Madurga lo es con relación a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia.

Sra. Mendioroz, pero ese informe es el que nos está dando el argumento para poder ir al Contencioso de manera que sí que lo tenemos que aprobar o estar de acuerdo con él.

Sr. Secretario, no, con la propuesta de acuerdo que se hace al Pleno.

Sra. Mendioroz, pues nosotros no estamos de acuerdo, como ya sabéis porque lo hemos dicho muchas veces, pues creemos que tiene que estar el perfil de euskera. El informe jurídico dice que la autoorganización municipal tiene que establecerla el Ayuntamiento. El TAN dice claramente que se está vulnerando e infringiendo sistemáticamente la Ley del Euskera. Por eso vamos a votar en contra.

Sr. Pla, me gustaría que el Sr. Secretario nos aclare cómo funciona lo que acaba de comentar Izaga, que yo creo que no es como lo ha comentado ella,



sino que el Ayuntamiento tiene un plazo para la interposición del recurso y quien tiene la potestad para decidirlo es el Sr. Alcalde ¿no?

Sr. Secretario, así es. Lo establece la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1, cuando atribuye a la Alcaldía el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (letra h)

Sra. Mendioroz, no entiendo muy bien lo que acaba de pasar ahora porque lo que se me está diciendo es que esto se lleva porque el Alcalde quiere o el informe jurídico se ha traído porque el Alcalde considera que tiene que haber un informe jurídico para ir y...

Sr. Secretario, no. La Alcaldía ha considerado que la Resolución del Tribunal Administrativo es recurrible en coherencia con lo sucedido con las anteriores Plantillas Orgánicas.

Sr. Pla, creo que es importante que quede claro. Es el Alcalde quien en el ejercicio de sus potestades puede pedir informes jurídicos tantos como necesite para realizar su labor de Alcaldía y en este caso acude al Letrado Sr. Madurga para que haga un informe. Eso está en la potestad del Alcalde. Con arreglo a ese informe entonces el Alcalde que tiene la potestad y por ley tiene la obligación también de defender al Municipio, considera que lo informado es fundamento suficiente para que el Ayuntamiento interponga el recurso Contencioso-Administrativo. Posteriormente, informa al Pleno para que ratifique o no la Resolución de Alcaldía, que es a lo que estamos.

Sra. Mendioroz, en ningún momento he pensado que fuera ilegal. Se que es competencia del Alcalde y no hay ningún problema. Aunque el informe jurídico avale al Alcalde para seguir con la interposición de recursos, creemos que el TAN ha descrito muy bien lo que hay que hacer por lo que votaremos en contra pese al informe del Sr. Madurga.

Sr. Aizcorbe, creía que al aprobar el Pleno la Plantilla Orgánica el recurso se dirige contra una resolución de Pleno por lo que debía ser el Pleno el que



acordara recurrir la resolución del TAN. No que fuera potestad directa de la Alcaldía. Quería hacer un comentario añadido. He leído la Ley Foral del Euskera de 15 de diciembre de 1986, que es la que nos afecta y nos atañe, y el artículo 17 dice: *“todos los ciudadanos tienen derecho a usar tanto el euskera como el castellano para dirigirse a las Administraciones Públicas de Navarra”*. Y en el artículo 3 dice: *“los poderes públicos adoptarán cuantas medidas sean necesarias para impedir la discriminación de los ciudadanos por razón de lengua”*. En el siguiente punto: *“los poderes públicos respetarán la norma jurídica, idiomática, en todas las actuaciones que se deriven de lo dispuesto de esta Ley Foral y las disposiciones que la desarrollen”*. Y como tiene dicho Iñaki Iriarte, que es Parlamentario de UPN, *“no me cansaré de repetirlo el euskera constituye un elemento fundamental de la identidad de Navarra. Esta no sería la misma si aquél desapareciera. Por este motivo la aprobación y el fomento de la lengua vasca no debería constituir un tema particularmente polémico”*. Ha habido otras resoluciones condenatorias del TAN. Me parece que debe hacerse una concienciación de en qué gastamos el dinero público, porque el TAN es gratuito y éste no; si de alguna forma no estamos cercenando un derecho de la ciudadanía, que es lo que nos dicen las tres Resoluciones del TAN.

Alcaldía, en la vida frente a un derecho hay otro derecho, y es el derecho a la equidad. En las contrataciones de la Administración Pública solo hay un momento en el que la Administración puede sobrevalorar a una persona frente a otra y es cuando la persona aspirante goza de una minusvalía. En UPN defendemos tanto el vascuence que nos negamos a considerarlo minusválido. Si ustedes piensan que una lengua solo puede sobrevivir en la Administración Pública si tiene ventajas, perdonen que les diga que están considerando que esa lengua tiene una minusvalía y que no se puede desarrollar si no es con un apoyo en puestos de la Administración. A las lenguas hay que dejarlas que vivan, que crezcan, que se expresen y que lleguen a ser arte. Y sobre todo las lenguas son y deben ser únicamente un elemento de comunicación a través de sus hablas.

Sr. Aizcorbe, yo sólo he citado lo que dice la ley, que hay que cumplir. Totalmente de acuerdo en la mayor parte de tu exposición. Hemos hablado muchísimas veces que hay que hacer acciones proactivas de una lengua minoritaria para que no sucumba. Por supuesto que estoy de acuerdo contigo y además los idiomas son para entenderse las personas. Hay una ley y tres resoluciones del TAN que dicen que no se está cumpliendo. Nada más.



Alcaldía, muy bien. El TAN dicta resoluciones administrativas y nosotros vamos a que haya sentencias judiciales.

Sr. Aizcorbe, totalmente lícito, estáis en todo el derecho.

Sr. Berjón, sí. Yo creo que el tema de fondo que se debate, y por lo que se recurre, es porque el Ayuntamiento entiende que se le están usurpando responsabilidades que le son propias, que luego se materializan en un aspecto concreto que tiene que ver con la Plantilla Orgánica en relación con la posibilidad de utilizar la lengua vasca como lengua de comunicación. El Tribunal Superior de Justicia de Navarra decidirá si así es o no. El TAN dice que no tenemos razón pero este Ayuntamiento está entendiendo y es lo que se propone, que eso supondría renunciar a competencias que le corresponden. Entonces ante la negativa municipal a renunciar a esas competencias es por lo que se produce esta impugnación y en ese sentido me parece que es absolutamente legítimo. Que luego eso se concreta en algo muy específico que es el conocimiento del euskera por parte de la Plantilla Orgánica, cosa que teniendo en cuenta la realidad, no me parece que sea algo solucionable a día de hoy salvo que se despidan a 1, 2 o 3 trabajadores de la Plantilla Orgánica con toda la indemnización que corresponda para contratar a alguien que conozca el euskera y que no se sabría en qué tendría que ser experto, si en economía, si en bienestar social, si en cultura, porque claro el ciudadano que venga para tratar un tema de cultura y quiera dirigirse en euskera a la de Cultura, ¿tendrá que saber euskera cuando lo mío es de Hacienda?, pues entonces háblalo con la de Hacienda. ¿Y la de Hacienda tiene que saber euskera? Eso es una cuestión que la realidad de hoy manifiesta que ningún miembro de la Plantilla conoce la lengua vasca y entonces desde el punto de vista de la operatividad práctica no parece factible hacerlo salvo cuando se traten de sustituciones o cuando se trate de jubilaciones, porque la única opción sería imponer a la Plantilla el estudio de la lengua vasca y crear unos cursos para que sean capaces de en un plazo, que no se cuál sería el estimado, sean capaces de comunicarse en la lengua vasca, de forma que, siendo legítimo que las personas puedan dirigirse indistintamente en euskera o en castellano, dada la cooficialidad de ambas lenguas, desde el punto de vista de la operatividad práctica no sabría cómo solucionar el caso. No se trata de oponerme o posicionarme en una actitud de rechazo a una de las dos lenguas, no. Aceptando la posibilidad o la conveniencia de que pueda ser



entendible que cualquier persona se exprese en castellano o en euskera, la realidad es que nadie es capaz de expresarse en euskera. Entonces no sabría yo cómo resolver ese tema.

Sr. Iriarte, eso es mentira. El Sr. Alguacil sabe euskera. Berjón, por favor, infórmate un poquito. No se pretende echar a nadie, a ningún trabajador del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur. Estoy hasta el moño de ese argumento.

Sr. Berjón, dudo mucho que el Alguacil se haya negado a hablar en euskera a cualquier persona que se le dirija en euskera. Ahora, si alguien va a hablar con la que lleva los temas de Cultura, Economía o Bienestar Social o Concejos, no podrá dirigirse en euskera porque no le entiende. Y una matización final, yo no miento, me puedo equivocar, pero no miento. Eso es una acusación grave que solo la aceptaría en el caso de que se ajustara a la realidad, así que por favor rectifique y diga que yo estoy equivocado, en un error, pero no miento.

Sr. Iriarte, Berjón no has dicho la verdad.

Presidencia, Sr. Iriarte, no tiene la palabra. Vamos a hacer una aclaración porque todo el mundo nos equivocamos. No tenemos Alguaciles, tenemos Agente Municipal. Por favor preferiría que estos enfrentamientos personales no se dieran. Sr. Iriarte, tiene la palabra.

Sr. Iriarte, Berjón no era mi intención ofenderte, ¿de acuerdo? Igual me he puesto de muy mala leche y te pido perdón. No has mentido, has faltado a la verdad, te has equivocado, llámalo como quieras, como más te guste.

Sr. Berjón, me he equivocado y es verdad, no me acordaba, estaba pensando en el personal de los mostradores, los que atienden habitualmente cuando alguien llega, no me acordaba del Agente Municipal, que ciertamente sabe euskera, cosa que me alegra.

Sr. Aizcorbe, una matización al Sr. Berjón. Precisamente la discrecionalidad del Ayuntamiento ya viene propiamente dicha *“por tanto ha de entenderse que las Plantillas deben dar respuesta dentro de la potestad de autoorganización de servicios que corresponde al Municipio, a la fijación de un nivel de dotación de personal con conocimiento del vascuence es suficiente”* o sea que atiende a esa autonomía y sin embargo dice que la ley está por encima,



Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

que la autonomía del Ayuntamiento es exclusiva. Lo dice el Tribunal Administrativo en la Resolución, está en la página 3.

Presidencia, muchas gracias, sometemos a votación la propuesta de acuerdo, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, por seis votos a favor de los grupos de UPN (5) y de AICC (1) y cuatro en contra, de los grupos de Erreniega (3) y Geroabai (1), queda aprobada la propuesta de acuerdo.

Presidencia, muchas gracias, pasamos al último asunto del Pleno.

5ª.- Escuela Infantil de 0-3 años: Aprobación corrección de errores del pliego para la contratación del servicio educativo.

Presidencia, tiene la palabra el Sr. Secretario para la lectura de la propuesta de acuerdo.

Sr. Secretario, «Informado el error siguiente en el apartado B) Prescripciones Técnicas del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la Contratación del Servicio de Educación Infantil del Centro de Primer Ciclo de "0-3 años" aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2018:

DONDE DICE:

2ª.3. TIPO DE JORNADA Y HORARIO

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

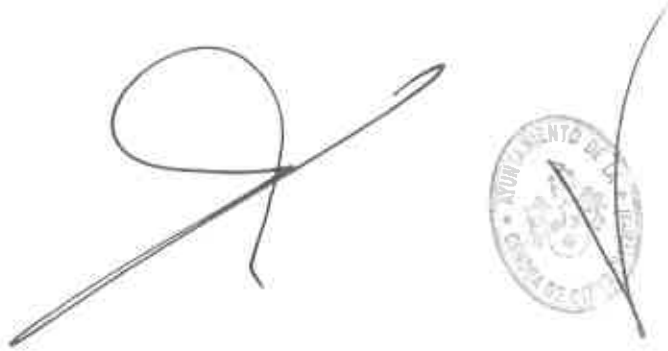
4. *El centro de primer ciclo de Educación Infantil ofrecerá sus servicios de lunes a viernes, en horario de 07:45 horas a 16:30 horas. El tipo de jornada ofertada a las familias será completa con comedor, pudiendo permanecer los niños en la escuela hasta un máximo de 8:00 horas dentro de ese horario.*

DEBE DECIR:

2ª.3. TIPO DE JORNADA Y HORARIO

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

4. *El centro de primer ciclo de Educación Infantil ofrecerá sus servicios de lunes a viernes, en horario de 07:45 horas a 16:30 horas. El tipo de jornada*



ofertada a las familias será completa con comedor, pudiendo permanecer los niños en la escuela hasta un máximo de 7:00 horas dentro de ese horario.

Consecuentemente, se propone al Pleno adoptar el siguiente ACUERDO: Aprobar la corrección de errores informada.»

Presidencia, muchas gracias. ¿Alguna intervención?

Sr. Aizcorbe, esto no es un error, sino una decisión que se adoptó en Comisión, porque parecía que era una mejora solicitada por las familias. Se entendió que las familias tenían dificultades organizativas respecto a sus horarios y asumimos que era bueno que fuese así en el Pliego. No me parece correcto presentarlo como un error, es una modificación que además es potestad del Pleno asumirla.

Sr. Iriarte, estoy de acuerdo con Miguel. No fue un error. Izaga y yo estuvimos en la Comisión. Fue una decisión y hay que asumirla. Habrá que sacar a concurso este servicio con un nuevo pliego de condiciones.

Alcaldía, simplemente se modifica la hora en ese punto del pliego que volverá a salir a contratación.

Sra. Mendioroz, nosotros estamos a favor de empezar nuevamente desde cero, creemos que debería traerse todo el pliego de condiciones, tanto el pliego técnico como las cláusulas económico-administrativas, y volver a valorarlo nuevamente. No que vosotros hayáis decidido cambiar solamente de 8 a 7 horas.

Alcaldía, ya había sido valorado y aprobado por el Pleno todo el pliego. Por la premura de tiempo creemos que es necesario hacerlo así.

Sra. Mendioroz, la premura de tiempo es relativa porque siempre y cuando no haya una nueva empresa adjudicataria, según el pliego vigente, la empresa que está dando el servicio tiene la obligación de continuar.

Alcaldía, hemos estudiado el tema en profundidad y esta es a nuestro parecer la mejor solución y por eso la proponemos.



Sra. Mendioroz, aparte, no habéis tenido en cuenta que el TAN dijo que se desprende claramente que el Ayuntamiento de la Cendea de Cizur no tiene obligación legal directa de ofertar una línea de euskera en el Centro de 0 a 3 años a no ser que exista una demanda que justifique la misma. Teniendo en cuenta la encuesta que se hizo hay más de un 30% de la población que contestó aquella encuesta y que está demandando una línea de euskera, de manera que ya hay una demanda clara de que haya una prestación en euskera, por lo tanto creemos que hay que volver a plantearse un nuevo pliego.

Alcaldía, por mucho que se repita un dato, si es falso seguirá siendo falso. Ese 30% es falso porque calculado así conlleva que hay un 140% que quiere inglés y castellano.

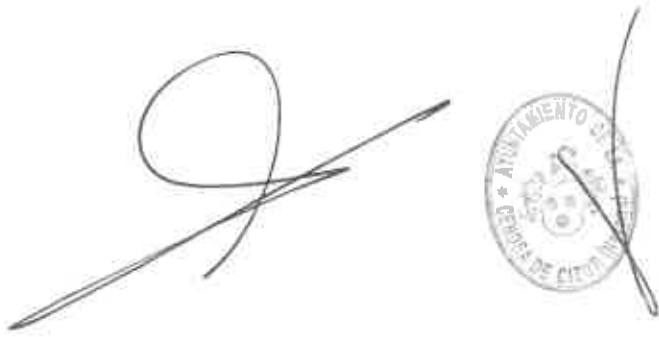
Sra. Mendioroz, no, el falso es el 140%, que no existe. Sobre 100 no puede haber 140. Otra cosa es que no os interese sacarlo. Ya sabemos que en este Ayuntamiento, bueno UPN, no está por la labor de la prestación de 0 a 3 años en euskera, aunque digáis lo contrario la encuesta ahí está y es claro el porcentaje de la demanda.

Alcaldía, y la manipulación de la encuesta también. El 30% ese es una manipulación de los datos. La demanda es tal, que en lactantes las 8 plazas en euskera de Zizur Mayor no se han cubierto. La realidad es esa.

Sra. Mendioroz, ¿tú trabajas para los vecinos de Zizur Mayor o para los de la Cendea de Cizur?

Alcaldía, yo trabajo para los de la Cendea y para la demanda que hay real.

Sr. Iriarte, te voy a dar otro dato. El 25% de las selectividades que se han hecho en Navarra este año han sido en euskera, por ejemplo. Si queremos buscar datos los encontraremos. El mejor dato, la mejor encuesta, es preguntar al pueblo en la prematriculación que decidan el idioma. Y volvemos a decir, es falso efectivamente. El 30% de los encuestados no es que quieran una educación 0 a 3 en euskera, es que de una manera u otra piden el euskera. El 30% en alguna de las casillas han marcado euskera con castellano, euskera solo,



euskera con inglés o lo que fuere, y esa es la realidad Toño, y vosotros os habéis metido en ese agujero y ahora no sabéis cómo salir.

Alcaldía, la realidad es que la respuesta era múltiple.

Sra. Mendioroz, quiero que conste la enmienda que presentamos a este punto.

Presidencia, Sr. Secretario.

Sr. Secretario, la que usted denomina enmienda es en realidad una moción.

Sra. Mendioroz, pero tiene que ver con este punto en cuanto...

Sr. Secretario, sí, sí. Yo no digo que no tenga que ver. Pero vamos a ver, por una parte, como dice el Alcalde, se había repartido y por otro lado un pleno extraordinario se limita a los asuntos de su convocatoria. Usted mediante ese escrito pretende ahora enmendar un acuerdo que ya venía en el Orden del Día.

Sra. Mendioroz, ¿y entonces cómo puedo dar esos puntos?

Sr. Secretario, ¿lo presentó en el Ayuntamiento y le dieron entrada?

Sra. Mendioroz, sí, sí.

Sr. Secretario, pues el Alcalde dispondrá qué hacer con el escrito. Si va a comisión informativa o va a pleno o cómo va.

Presidencia, ¿qué quieres que conste en acta?

Sra. Mendioroz, me gustaría que constara en acta, sí.

Presidencia, se incorpora al acta.



Sr. Aizcorbe, también tiene la opción de leerlo en voz alta con lo cual obligatoriamente estaría incorporado.

Sr. Secretario, no, no, no. Es que lo tiene que leer.

Presidencia, ¿queda incorporado sin falta de leerlo?

Sr. Secretario, no, para que conste como dice. El Pleno se graba, si no se grabara bastaría con entregarlo.

Sra. Mendioroz, leo, *“Ante la propuesta de nueva convocatoria del Concurso para la contratación del servicio del centro 0-3 años Erreniega Udal Taldea, aun estando en contra de la privatización del servicio, presenta las siguientes alegaciones al Pliego de Cláusulas que rigen dicho concurso, al objeto de mejorar dicho pliego y hacerlo menos gravoso para el Ayuntamiento, clarificar algunas cuestiones, mejorar la participación de los grupos municipales y respetar el principio de igualdad en las prestaciones al conjunto de la ciudadanía de la Cendea:*

A) Cláusulas Económico-Administrativas particulares

CLÁUSULA 2ª. a) Modificar el número máximo de prórrogas reduciendo de 10 años a 4 años.

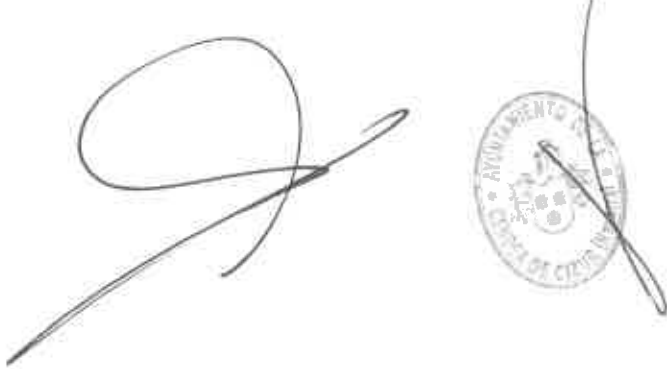
Como bien sabéis Erreniega hemos dicho durante mucho tiempo que después de tener en cuenta que se quería cambiar de 4 años a 10 años, cambiarlo, hacer a la inversa, que se mantuviera en 4 años.

b) Añadir al final del segundo párrafo la siguiente frase: ...“La denuncia del contrato por el Ayuntamiento no supondrá en ningún caso derechos de indemnización para la empresa prestataria del servicio”.

CLÁUSULA 9ª. Vocales. Recuperar la tradición municipal de que en la Mesa de Contratación estén representados, si lo desean, todos los grupos municipales, con la siguiente fórmula: Vocales: Las personas electas miembros de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur”.

CLÁUSULA 29ª. Introducir una aclaración al final del segundo párrafo: Se considerará razón de interés público, entre otras, la incorporación de nuevas lenguas en el programa educativo, bien como lengua vehicular o segunda lengua, pudiendo establecerse incluso nuevas líneas educativas al efecto.

B) Prescripciones técnicas.



CLÁUSULA 3ª.1. Equipo educativo. Añadir un párrafo del siguiente tenor: Los profesionales que imparten educación en la línea de euskera, deberán estar en posesión del título EGA o C1 y quien lo haga en inglés deberá estar en posesión del título habilitante correspondiente.

CLÁUSULA 4ª. Modificar el apartado "Modalidad lingüística" para introducir la igualdad lingüística de las dos lenguas cooficiales en Navarra, euskera y castellano, sin perjuicio de fomentar la introducción en lenguas extranjeras, cumpliendo con el mandato de fomento del euskera derivado de la LF del Euskera y de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias.

Hay una encuesta del 0 a 3 años y el TAN exige que en el momento en que se justifique una demanda, que se habilite una línea, unos módulos, unos grupos, para hacer 0 a 3 años en euskera".

Sr. Berión, estoy absolutamente sorprendido. Este punto del Orden del Día que estamos tratando, constituye una propuesta muy concreta: Donde dice 8 horas que diga 7 horas. Bien. Eso se puede discutir, se puede debatir, se ha discutido, se ha debatido y luego lo que queda es votar. Lo que no se a qué viene la lectura de todo eso que se ha leído que no tiene nada que ver con el punto del orden del día que estamos debatiendo. No tiene absolutamente nada que ver. El punto del orden del día dice: *"Modificar la propuesta de permanencia de los niños de la Escuela de 0 a 3 años de 8 horas a 7 horas"*. Sobre eso se puede discutir y estar de acuerdo o en desacuerdo, pero la lectura de todo lo que se ha dicho, no digo que no tenga interés, escapa completamente del punto del orden del día, no tiene absolutamente nada que ver. Y desde mi punto de vista no debiera haberse leído y no debiera haberse permitido la lectura puesto que no tiene nada que ver con el punto que estamos tratando, que es modificar las 8 horas a 7. Y sobre eso las posturas pueden ser las que sean, y han sido expresadas, pero manifiesto mi rechazo a que se haya permitido hacer un alegato que tiene cabida evidentemente en el contexto general, pero no en este punto del Orden del Día.

Sr. Chamorro, me da la impresión de que estás equivocado en el sentido de que aquí se trae una modificación de un párrafo de un pliego de condiciones que tiene que volver a salir a concurso. Lo que se debería presentar aquí es un nuevo pliego, no una modificación.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk^a 66407

Presidencia, muchas gracias. Si no hay ninguna intervención más sometemos a votación la propuesta de acuerdo. Sr. Secretario,

Sr. Secretario, con los votos en contra de Erreniega, 3 (Sres. Mendioroz, Iriarte y Chamorro), y de Geroabai, 1 (Sr. Aizcorbe); y a favor de los Grupos de UPN, 5 (Sres. Barricarte, Pla, Caballero, Garabet y Ansó), y de la Agrupación Independiente Cendea de Cizur, 1 (Sr. Berjón), queda la propuesta de acuerdo aprobada por mayoría absoluta.

DILIGENCIA, para hacer constar que no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 21:30 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que yo, el Secretario, extendiendo la presente Acta en trece pliegos de papel especial de la Comunidad Foral de Navarra, Serie I, hojas n^{os} 66395 a 66407, ambos inclusive, escritos por ambas páginas, salvo la última, selladas con el del Ayuntamiento y rubricadas en el encabezamiento de cada una de sus páginas por los Sres. Alcalde-Presidente y Secretario, y, al pie de la última, firmada por todos los Sres. Asistentes, de lo que yo, el Secretario del Ayuntamiento, **DOY FE**.

